fe), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades a ogidas a la Ley 29/1072, de Agrupaciones de Produc-tores Agrarios, con el número 115. Madrid, 10 de enero de 1984.—El Director general, Julio

MINISTERIO DE CULTURA

4123

ORDEN de 8 de l'ebrero de 1984 por la que se regula el régimen de subvenciones a organizaciones, asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, de ambito nacional.

Imos. Sres.: El Ministerio de Cultura viene apoyando la actividad asociativa juvenil mediante la concesión de aubvenciones a organizaciones, asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ambito nacional, regional, provincial y local. Este tipo de subvenciones eran reguladas por la resolución de la Dirección General de Juventud de 8 de

Teniendo en cuenta las competencias de las Comunidades Autónomas y las transferencias en esta materia, es indispensa-ble actualizar dicha normativa con objeto de adecuarla a las competencias propias de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ju-ventud y Promoción Sociocultural, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en au presupuesto, podrá proponer, según determina el artículo 10 de esta Orden, la concesión de subvenciones para actividades juveníles, así como para la construcción o mejora de instalaciones y adquisición de material.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades culturales, formativas y recreativas que propicien el asociacionismo juvenil la participación de los jóvenes en la vida de sus propias organizaciones y asociaciones, así como en el desarrollo de la vida de su comunidad.

nidad.

Art. 2.º Se concederán las siguientes modalidades de sub-

A programas de actividades.
 A programas de construcción, adecuación y mejora de centros e instalaciones de juventud.
 A programas de adquisición de mobiliario o material in-

ventariable para actividades.

Art. 3.º Les subvenciones a que se refiere el artículo ante-rior se entenderán encaminadas a cubrir las diferencias en los costos de programas, tanto de actividades como de equipamien-to. La cuantia máxima a conceder no rebasará el 70 por 100 de dichos costos, siendo determinada en cada caso por el Mi-nisterio de Cultura. Art. 4.º Podrán solicitar subvenciones:

- a) Las organizaciones y asociaciones juveniles de ambito nacional que estén legalmente constituidas y se encuentren cen-sadas en la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.
- b) Las entidades prestadoras de servicios a la juventud, siempre que tengan ámbito nacional de actuación. A los efectos de la presente Orden tendrán dicha consideración las enti-dades sociales legalmente establecidas y censadas en la Direc-ción General de Juventud y Promoción Sociocultural que, careciendo de interés lucrativo, realicen actividades a favor de la juventud, con criterios formativos de participación.
- Art. 5.º En orden a la concesión, gozarán de prioridad las organizaciones y asociaciones juveniles sobre las entidades prestadoras de servicios a la juventud.

 Art. 8.º 1. Los programas a subvencionar deben referirse a:

Sostenimiento de la estructura administrativa de la sede central de las entidades juveniles.

La formación de experios en actividades juveniles,

Las actividades de tiempo libre de carácter formativo y re-

Las actividades de servicio voluntario a la sociedad y rein-

serción social de jóvenes.

El fomento de cooperativismo juvenil.

Las actividades y los intercambios juveniles internacionales.

La construcción, adecuación y mejora de centros e instala-

La adquisición de mobiliario para dichos centros e instala-

ciones.

La adquisición de material para el tipo de actividades enunciadas en los puntos anteriores.

En general, programaciones y proyectos que caigan en el ámbito de competencia de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural y que se refleran a actuaciones de nivel nacional.

2. El orden de prioridad de los programas a subvencionar se establecerá teniendo en cuenta el rendimiento sociocultural previsto en función de su calidad, costo, número de beneficiarios y tipo de actividad a realizar. A tal efecto, y para garantizar la objetividad en la concesión de subvenciones, los programas y proyectos serán evaluados por una comisión cuya composición será determinada por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Art. 7.º Quedan excluidos, a efectos de subvención, aquellos programas que contemplen:

Las actividades de signo docente previstas en los planes de

Las actividades de signo docente previstas en los pianes de enseñanza vigentes.

Los viajes desprovistos de claro valor cultural

Las actividades propias de los cluba deportivos y, en general las actividades deportivas de alta competición.

La realización de obras y adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

En general, los que no caigan en el ámbito de competencias de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocul-

os la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Art. 8.º Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural en el transcurso del mes de enero de cada año.

Art. 9.º Las solicitudes se formalizarán en los impresos oficiales que figuran como anexos a esta Orden.

Art. 10. El Director general de Juventud y Promoción Sociocultural propondrá al Subsecretario del departamento la concesión o denegación de subvención mediante razonado informe en que se fundamente una u otra, a la vista de la evaluación a que se refiere el apartado 2 del artículo 8.º

La propuesta positiva especificará la cuantía de la misma dentro de los límites que se establecan en el artículo 3.º.

Art. 11. Una vez resuelto sobre la petición de subvención, se comunicará, en todo caso, lo que proceda al interesado, dentro del plazo de quince días, a través del servicio encargado de la tramitación del expediente.

Art. 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, y en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

1. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del

- 1. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado en el momento en que aquella se produzca.
- Admitir la presencia de evaluadores nombrados por el Ministerio de Cultura.
- 3. Cuando se trate de subvenciones para inversiones en obras, adquisición de mobiliario o material de actividades, para poder recibir la cantidad subvencionada se habrá de presentar:
- a) El acta de recepción de la obra realizada o del sumi-nistro de material, firmada por el responsable de la entidad subvencionada.
- Las facturas que justifiquen la realización del gasto, en consonancia con la cantidad subvencionada.
- Presentar en el plazo máximo de tres meses desde la ejecución del correspondiente programa:
- a) Memoria de las actividades desarrolladas que recoja los trabajos y conclusiones de las mismas, cuando se trate de un programa de actividades.

 b) Cuando se trate de subvenciones para actividades, facturas justificativas de la realización del gasto en consonancia

con la cantidad subvencionada.

5. Devolver el importe de las subvenciones recibidas, si el gasto no se produce por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención.

5. Cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado, deberá devolverse la cantidad que proporcionalmente corresponda.

7. En caso de obras o suministro de material, se devolverá susimente la parte que corresponda proporcionalmente à uni-

Igualmente la parte que corresponda proporcionalmente a uni-dades no ejecutadas o suministradas.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presentación de solicitudes para realizar programas en 1984 tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda sin efecto la Resolución de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural de 8 de ene-ro de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 25 siguiente). Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día si-guiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiente y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

PETICION DE SOBVENCION (ENTIDADES DE AMBITO NACIONAL)	·	ADJUSTED BY SHIPPADA	driene la Smidad omenta bancaria?	4218
Pera Programas des			En case afirmativo:	٦٣
- CBRAS	p6lies	No Redimen	Banco:	- 1
- ADQUISICION DE MORTLIARIO		interior	Dirección ** de cuenta	
- ADQUISICION DE MATERIAL			8 de Calenta	- 1
	, •		B) DESCRIPCZONOS:	. [
•	A5o 1.98		DE TA CERA	_ 1
	<u> </u>			
A) DATOS GENERALES	•	•		1 !
Nombre de la	<u> </u>			
Entidad		· ·		
Domicilio social: Calls o plaza		F*	(Accumpánese estudio o proyecto)	
Localidad			DEL MOBILIARIO	' !
Inscrita en el Registro				
Secoión				I
Con los númerose	Micion			16
•		"	(Locapinese estudio o proyecto)	E
	Province	rial		fcbrero
1		· !]	RI. MATERIAL	. 1
Censada en la Dirección Genera	1 de Juvenmed u Descenda	<u>. </u>		1984
Sociocultural con al número	y de saveticht 1 stomocho	"		
	, _			
Código de Identificación Fisca	ı.		(Acceptions estudio o proyecto)	
·			integrated to group t	
				1
Asociación Juvenil	<u>Entrided</u> Press	tadora de Servicios	C) BESINER DEL PRESUPCIONO:	1
Número total de afiliados a la	•		Gastos:	
			Capitalo mobiliario	J
			Copitulo material	:1
Edades de los afiliados:	16 eSoe	1	SOUTH CLASSES THE STATE OF THE	
I	19 afice			
			INGERSOR:	BOE.
<u> </u>			Aportación Entidad	<u> </u>
Presidente, Director o response	ble de la Entidad:	•	Apostación Socios	
	llidos		Ctres sportáciones	Núm.
			TOTAL INCRESOS	12
Cargo	<u> </u>	D.N.I. n*		18

SUSVENCION QUE SE SOLICITÀ	••••
) COMPROSITION COST ON ADQUITISM ALL CERTISMS. SURVEY	
Im Entidad solicitante assume todas las resp sjecución de las chras o por causa del sumi dades. Asimismo, se compremeta a cumplir tod sente Ordan Ministerial.	detro del mobiliario o material de activi-
) тудития т росписитов для на дсокрайля д la	PRESENTE SOLLCITUD
 In Entidad solicitante deberé ester censad Promoción Sociocultural. Roompañar copia d fetocopia del documento ded y del Cidigo de Identificación Fiscal Entidad solicits subvención). Adjuntar fotocopia del D.E.I. del percepto 	de teormodimiento e inscripción de la Ent <u>i</u> (Se ormplimentarán la primara vez que la
Otrons - Magtara pro-forms que justifique la	inversión.
Incomentos a presentars	
21. concederes la subvencións	•
- Justificantes originales del gesto referió	o a la subvención concetida.
En el plano máximo de tres meses desde la ej liario o materials	ecoción de la obra o adquisición de mobi-
 Cuando se trate de chose, certificación de de las mismas. Cuando se trate de adquisición de mobiliar mión de la misma, suscrita por persona res 	io e material, se presentari acta de recep
Fecha de presentación de colimitades	
- Del 1 al 31 de Mero.	•
•	•
	de 1.99 _
	(Pines y estic)

(EKITOWNEH DE WAS	TO MACTORIAL)		į
Pazas PROGRAMAS D	M ACTIVIDADES	p6liza	
		i	H* Bhyimen
			interior
	•		·
		•	•
	25	b 1.98	
	•		•
			•
) DYLOG CEREBYTZ	7		•
Nostre de la			
Entidad	ŀ		
Dominillo ecci	al: Calle o plaza		
			Tel 6fono
Provincias en	les que está constitu	ida la Entidado	t i
	Domicitio	 	
			Tino.
			7200.
			Tio.
	•		
			Tfno
			The.
			Tfm.
	bondollio		Tfm.
Inscrite en el	Ingleton		Minero
	Dirección Semeral de	Juventud cop el	
-	tificación Flocal nin		
Cliene la Brille	el combs benceris?		et [] == [
		•	
In ours efficient	Sancos .	" " .	
	Direcció		
			
	. [3-80-90	eeta	
Particulation on the	s pateraleus de la Ro		ille to one fines
Section of 5	- Pricerana da 18 Mil	owner 1 counted	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
ł ·			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
, · · ·	•	•	
i :			
			•
1 .	•		
			•
·			
Presidente, Dir	ector o responsable d	e la Entidado	
Bruhte	Apel.	lido=	
Cargo			D.W.I. nº
			

PETICION DE CONVENCION

TIMO, SR. DIRECTOR GENERAL DE JEVENTAD Y PROMOCION SOCIOCOLTURAL - MADRID -

SUZER CASTOS